

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13776.-

VISTO:

El Expediente N° CD-317-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la información pública está reconocido en el Artículo 19°) por la Declaración Universal de las Naciones Unidas (1948).-

Que nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75°) Inciso 22) reconoce la jerarquía constitucional de los tratados internacionales mencionados ut supra.-

Que el Estado Municipal concede servicios públicos con Cooperativas.-

Que las cooperativas en nuestra ciudad tienen preponderancia en ciertas actividades y es importante destacar sus valores intrínsecos.-

Que la publicidad y la transparencia son dos características fundamentales para que la comunidad pueda informarse y ejercer control en las actividades del estado o derivados de este.-

Que con mecanismos como el que se presenta se trata de abrir las puertas del Estado y lograr una relación interactiva con los ciudadanos, esperando lograr la participación activa de los mismos.-

Que es una de las formas de dar inicio a un proceso de gobierno abierto en el cual los ciudadanos pueden ser parte de los procesos, del monitoreo y en cierta forma de la toma de decisiones sobre cuestiones que los afectan.-

Que los administradores estatales se encuentran obligados a rendir cuentas sobre las decisiones que toman y, ya no solo a la administración de turno, sino también a la comunidad en general que tendrá la responsabilidad ciudadana de participar.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 091/2017, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017, el día 23 de noviembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 21/2017, celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de aplicar parámetros de transparencia en los futuros contratos de concesión de servicios públicos entre el Estado Municipal y la/s cooperativa/s concesionarias.-

ARTICULO 2º): Los parámetros de transparencia que deberá contener el contrato de concesión serán informar, a través de portal informático, los siguientes datos:

- 1- Responsables de los cargos directivos y/o ejecutivos, con sus respectivos antecedentes (Currículum Vitae) y declaraciones juradas.-
- 2- Organigrama de la institución
- 3- Cantidad de personal que trabaja en cada área, sus funciones y modalidad de contratación.-
- 4- Detalle de escala salarial, viáticos y contrataciones externas.-
- 5- Detalle del plan de obras e inversiones.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente Nº CD-317-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13776 /20017
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CO-317-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2165
Fecha 12 / 01 / 2018